

**UNITED STATES ENVIRONMENTAL PROTECTION AGENCY
REGION II
CARIBBEAN ENVIRONMENTAL PROTECTION DIVISION
CITY VIEW PLAZA II, SUITE 7000
GUAYNABO, PUERTO RICO 00968-8069**

FECHA: 25 de mayo de 2020

AVISO: PREPARACIÓN DE BORRADOR DE PERMISO NPDES

Se da aviso que las siguientes partes han solicitado a la Agencia Federal de Protección Ambiental (EPA, por sus siglas en inglés), los permisos del Sistema Nacional de Eliminación de Descargas de Contaminantes (NPDES) para la descarga de contaminantes en aguas de los Estados Unidos, al amparo de las disposiciones de la Ley Federal de Agua Limpia, 33 U.S.C. §1251 y ss. (La Ley):

Solicitante	Número NPDES	Nombre de la Instalación	Flujo (MGD)*	Cuerpo de Agua Receptor / Clasificación
Autoridad de Acueductos y Alcantarillado de Puerto Rico	PR0023752	Carolina RWWTP	90	Océano Atlántico / Clase SB

*Millones de Galones por Día

Este aviso se hace constar para informar al público que la EPA ha preparado un borrador de permiso NPDES para la instalación antes mencionada. Este borrador de permiso contiene limitaciones de efluentes, estándares, prohibiciones y otras condiciones necesarias para llevar a cabo las disposiciones de la Ley. Si después de la conclusión del procedimiento que se resume a continuación, el Administrador Regional de la Región 2 de la EPA toma la decisión final de emitir el permiso, el solicitante deberá cumplir con todas las condiciones del permiso.

El borrador del permiso preparado por la EPA se basa en el registro administrativo respectivo. Entre otros documentos, el registro administrativo requerido por 40 CFR 124.9, consiste en la solicitud, el borrador del Permiso NPDES y la Hoja Informativa que describe la base de las condiciones del borrador del permiso, el Documento Decisional y el Documento de Justicia Ambiental. Todos los datos presentados por el solicitante están disponibles como parte del registro administrativo.

El registro administrativo está disponible, mediante cita previa, en la oficina de la División de Protección Ambiental del Caribe de la Región 2 de la EPA en City View Plaza II, Suite 7000, # 48 RD. 165 km, 1.2 Guaynabo, Puerto Rico 00968-8069 y puede ser inspeccionado y

fotocopiado a un costo de \$ 0.15 por página en cualquier momento entre las 8:30 a.m. y 4:00 p.m. de lunes a viernes. Se puede obtener una copia del borrador de los permisos y las hojas informativas escribiendo a la dirección anterior o llamando al (787) 977-5870. El borrador del permiso y la hoja informativa también están disponibles en el sitio web de la EPA en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.epa.gov/npdes-permits/puerto-rico-npdes-permits>

Todas las personas interesadas pueden proporcionar comentarios durante el periodo de comentario público, 30 días después de la fecha de este aviso, a la Directora de la Oficina de la División de Protección Ambiental del Caribe a la siguiente dirección: City View Plaza II, Suite 7000, # 48 RD. 165 km, 1.2 Guaynabo, Puerto Rico 00968-8069. Es altamente recomendado enviar comentarios mediante correo electrónico a laguer.yasmin@epa.gov. Si la EPA considera que los comentarios presentados a tiempo generan nuevas preguntas sustanciales, la EPA puede reabrir el periodo de comentario público para este permiso.

Cualquier persona interesada puede solicitar una reunión pública sobre estos documentos. Cualquier solicitud de reunión pública bajo 40 C.F.R. §124.11 sobre los borradores de permisos de la EPA se hará por escrito, de igual forma deberá indicar la naturaleza de los asuntos propuestos que se plantearán en la reunión y se presentará a la Directora de la Oficina de la División de Protección Ambiental del Caribe a la siguiente dirección: City View Plaza II, Suite 7000, # 48 RD. 165 km, 1.2 Guaynabo, Puerto Rico 00968-8069, a más tardar 30 días a partir de la fecha de este aviso. También se recomienda enviar la petición escrita mediante correo electrónico a laguer.yasmin@epa.gov.

La decisión de la EPA sobre celebrar una reunión pública sobre los borradores de permisos NPDES, la administración de cualquier reunión y los derechos y obligaciones de los participantes se rigen por las reglamentaciones de 40 C.F.R. §124.12. Si la EPA celebra una audiencia pública, el periodo de comentarios públicos en este aviso se extenderá automáticamente hasta el cierre de la reunión pública.

Si la EPA no celebra una reunión pública ni reabre el periodo de comentarios, la EPA considerará la emisión de un permiso final para el solicitante lo antes posible después de la fecha indicada anteriormente para la presentación de comentarios. Todos los comentarios oportunos, presentados por personas interesadas en respuesta a este aviso, y las declaraciones y otras pruebas debidamente presentadas en cualquier reunión pública celebrada por la EPA se considerarán al tomar la decisión final con respecto a estas solicitudes de permisos. Todos los comentarios serán respondidos según lo dispuesto en 40 C.F.R. §124.17.

El solicitante y cualquier otra persona que envíe comentarios escritos oportunos o solicite un aviso de la decisión final del permiso recibirá un aviso de la decisión final de la EPA. Dentro de los 30 días posteriores a la notificación de dicha notificación, cualquier persona interesada que haya presentado comentarios escritos oportunos puede presentar una notificación de apelación y una solicitud de revisión a la Junta de Apelaciones Ambientales para revisar cualquier condición de la decisión del permiso. Cualquier persona que no haya presentado comentarios o no haya participado en la reunión pública sobre el borrador del permiso puede solicitar una revisión solo

en la medida de los cambios del borrador a la decisión final del permiso. Cualquier solicitud de este tipo debe cumplir con los requisitos establecidos en 40 CFR §124.19.

Carmen R. Guerrero Pérez, Directora
División de Protección Ambiental del Caribe
Agencia Federal de Protección Ambiental (EPA)